



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 1/2020 AL CONTRATO N° 11/2019 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, el día tres de enero de dos mil veinte, con relación al Contrato N° 11/2019 de "Servicios de Vigilancia para las oficinas de la Defensoría del Consumidor", de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el ingeniero Oscar Joaquín Ortiz Montano en su calidad de Director de Administración de la Defensoría del Consumidor y el señor [redacted] en su calidad de [redacted] de SERNASE, S.A. de C.V., y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la institución.
- II. Que el Contrato N° 11/2019 fue suscrito el día uno de febrero de dos mil diecinueve para un plazo de once (11) meses contados a partir del día uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$64,263.10), pagaderos en once (11) cuotas mensuales de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$5,842.10), sesenta días después de presentación de la factura por el contratista.
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística y Administradora del contrato, solicitó mediante requisición N° 307/2019 de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, la prórroga de dicho contrato para el período comprendido entre el uno de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinte, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original, ya que es necesario continuar con el servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría, y que por el momento no existe una mejor opción.
- IV. Que debido al traslado de la Dirección de Centro de Solución de Controversias, no será necesario el servicio de vigilancia de 24 horas, por lo cual la prórroga solo incluirá 10 vigilantes: 8 de 24 horas y 2 de 12 horas.
- V. Que la sociedad SERNASE, S.A. DE C.V. en fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato N° 11/2019, para el período y las condiciones indicadas en los considerandos III y IV que preceden.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

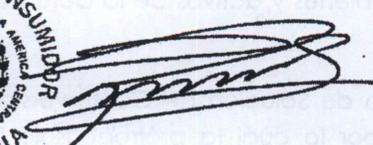
- VI. Que artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- VII. Que la cláusula XV del contrato N° 11/2019, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA, estipula que de común acuerdo el mismo podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 83 A de la LACAP.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposición legal citada y en lo establecido en la Cláusula XV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 11/2019, el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

- I. Prorrogar el contrato N° 11/2019 de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, por un plazo de dos meses comprendidos entre el uno de enero al veintinueve de febrero de dos mil veinte, y hasta por un monto de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10,622.00), los cuales serán pagados de acuerdo a las condiciones pactadas en la cláusula II del contrato.
- II. Ampliar la cláusula X. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista SERNASE, S.A. DE C.V., deberá presentar garantía de fiel cumplimiento por un mil sesenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (\$1,062.20) equivalentes al 10% del monto por el cual se ha prorrogado el contrato, con una vigencia de noventa (90) días a partir del uno de enero de dos mil veinte.
- III. Ratificar en todas sus partes el contrato N° 11/2019




Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor

~~SERNASE, S.A. de C.V.~~

Paula.